

Al despacho

Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN

SECRETARIA

L.S.C. 276-2020 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) noviembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término de traslado de la demanda emplácese a los eventuales acreedores de la sociedad conyugal, a fin que hagan valer sus créditos, de conformidad con el inciso 6 del art. 523 del C.G.P.,

En consecuencia y en cumplimiento a las nuevas disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional para la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el emplazamiento de los eventuales acreedores de la sociedad conyugal deberá realizarse conforme a lo estatuido en el art. 10 del decreto 806 del 2020.

Reconózcase y téngase al Dr. BRIAN MAURICIO CORREDOR BACCA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.932.707 y T.P 280.974 del C.S.J como apoderado de la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 68 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 11 de noviembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria